



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 499

del 06 de enero de 2025

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL PARA REPROGRAMACIÓN DE PRÉSTAMOS CON EL FNDR II

Artículo 1. Autorizar al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para que efectúe las gestiones necesarias ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la reprogramación del préstamo N°101236 en el marco Resolución Bi-Ministerial 001/2024 que aprueba el Reglamento Operativo de Créditos del programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.

Artículo 2. Autorizar al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la firma del contrato modificatorio de los préstamos a ser reprogramados en concordancia a las condiciones de reprogramación definidas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Artículo 3. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático y/o orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento establecido, en caso de que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco de los contratos de préstamo, adendas a los contratos y contratos modificatorios de reprogramación suscritos con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la normativa concordante en actual vigencia.

Artículo 4. Que la asignación de recursos liberados por concepto de la reprogramación de los créditos con el FNDR establecidos en la presente Ley, deben ser aprobados en la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Artículo 5. Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Departamental, el Gobernador del Departamento de Tarija y la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, como la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE

TARIJA

Es sancionada a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Alan Barca Herrera, Presidente Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.
Fdo. Horacio Soruco Vaca, Secretario de Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los 06 días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA